

régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Vistos los informes favorables de los organismos anteriormente indicados, alguno de los cuales ha establecido condicionantes que se deberán tener en cuenta en la elaboración del proyecto ejecutivo y que han sido aceptados por el titular de la instalación; Visto el informe favorable de la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de las Tierras del Ebro; Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

Otorgar a la empresa Totvent 200, Sociedad Anónima, la autorización administrativa del parque eólico Coll de Som, de 10,5 MW, en el término municipal de Benifalset.

La descripción del parque eólico está contenida en el proyecto suscrito por los ingenieros industriales don Albert Casanovas, colegiado número 8.654, y don Xavier Fábrega, colegiado número 9.571, y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Barcelona con el número 121.056 en fecha 17 de septiembre de 2000. Las características técnicas principales son las siguientes:

Una vez excluidos los seis aerogeneradores informados desfavorablemente por la Ponencia Ambiental, el parque constará de 7 aerogeneradores de 1.500 kW de potencia unitaria, lo cual equivale a una potencia total de 10,5 MW, formados por torres tubulares de 75 m de altura y rotor de 3 palas de 70 m de diámetro. Dentro de los aerogeneradores se instalará el transformador elevador de relación 0,69/20 kV, de 1.600 kVA de potencia nominal.

Líneas internas de interconexión a 20 kV, enterradas, formadas por cables de aluminio de secciones 95, 240 y 400 mm<sup>2</sup>, y de cobre de 400 mm<sup>2</sup> según las potencias máximas que se prevén transportar en cada circuito hacia la subestación transformadora.

La citada subestación transformadora y la línea de evacuación no forman parte de este proyecto y requerirán la tramitación de una nueva autorización administrativa.

Ubicación: término municipal de Banifalset, concretamente en el paraje llamado: Coll de Som, a una altitud media de 250 metros sobre el nivel del mar.

Presupuesto total: 13.100.000 euros.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

No se podrán iniciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual se debe solicitar dentro de un plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para la puesta en servicio de la obra será de 2 años contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, paseo de Gràcia, 105, Barcelona (código postal 08008), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 14 de noviembre de 2003.—Director general de Energía y Minas. Albert Mitjà i Sarvisé.—998.

**Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme. Direcció General d'Energia i Mines, TIC/2003, de 15 de diciembre, por la que se otorga a la empresa Totvent, Sociedad Anónima, la autorización administrativa del parque eólico Los Aligars, en los términos municipales de El Pinell de Brai, Prat de Comte y Benifalset (expediente 00/827).**

La empresa Totvent 2000, Sociedad Anónima, con domicilio social en la calle Consejo de Ciento, 303, principal., de Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa del parque eólico Los Aligars, en los términos municipales de El Pinell de Brai y Prat de Comte (Terra Alta) y Benifalset (Baix Ebre).

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del director general de Energía y Minas de 2 de agosto de 2000, de acuerdo con el Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el Decreto 308/1996, de 2 de septiembre, sobre el procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en Cataluña.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. En el caso de instalaciones que iniciaron su tramitación con anterioridad al 16 de enero de 2001, fecha de entrada en vigor del Real decreto 1955/2000, es de aplicación el decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de esta instalación fue sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3.404 de 7 de junio de 2001, y en el Boletín Oficial del Estado número 147 de 20 de junio de 2001.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó un informe al conjunto de organismos afectados que los emitieron en sentido favorable.

La entidad GEPEC (Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes del Camp) solicitó la condición de interesado, la cual no le fue otorgada mediante la Resolución del delegado territorial de Industria Comercio y Turismo de Tarragona de fecha 25 de julio de 2001, el órgano territorial competente en aquella fecha. EL GEPEC ha presentado un recurso de alzada, que se resolverá en su propio procedimiento.

No se presentó ninguna otra alegación.

Todos los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información

pública, han sido enviados al peticionario para su aceptación o para que manifestase lo que estimara conveniente, según establecen los artículos 125 y concordantes del Real decreto 1955/2000.

La solicitud se ha tramitado según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el proyecto del parque cumple las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso, deberán cumplirse los condicionantes establecidos por los organismos afectados. Las estaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas y consideradas por la Ponencia Ambiental.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 26 de septiembre de 2002, en relación con este proyecto, habiendo analizado los antecedentes anteriormente expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental y un informe integrado favorable para una determinada zona del parque eólico, señalando diversas medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación, y con carácter desfavorable para otra zona del mismo que afecta un sector crítico para la cría de la águila perdicera.

Posteriormente en fecha 26 de noviembre de 2003, el peticionario presentó una solicitud de modificación que contempla la instalación únicamente de los 25 aerogeneradores informados favorablemente por la Ponencia Ambiental en la declaración de impacto ambiental, y en la misma ubicación original prevista en el proyecto que se sometió a información pública, pasando a una potencia unitaria de 2.000 kW.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria con el fin de poder aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña:

Visto el informe favorable del órgano territorial competente en materia de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo; Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, Resuelvo:

Otorgar a la empresa Totvent 2000, Sociedad Anónima, la autorización administrativa de la instalación de generación, líneas eléctricas propias del parque y transformación de la energía eléctrica originada en el parque eólico Los Aligars, con las siguientes características técnicas: El parque constará de 25 aerogeneradores de 2000 kW de potencia unitaria, lo cual equivale a una potencia total de 50 MW, formados por torres troncocónicas de hasta 105 metros de altura y un rotor de 3 palas de hasta 90 metros de diámetro, con sistema de orientación activo y paso variable. Todos los aerogeneradores tendrán un generador asincrónico a 690 V, y se realizará la transformación a 20 kV en cada aerogenerador. Existirán líneas de interconexión subterráneas a 20 kV, de secciones 150, 240 y 400 mm<sup>2</sup>, según la potencia de cada circuito, además de equipos de regulación, control, medida y seguridad. La línea de evacuación y la subestación de interconexión no forman parte de esta autorización administrativa y requerirán la tramitación de otro expediente.

Ubicación: términos municipales de Benifalset (Baix Ebre), el Pinell de Brai y Prat de Comte (Terra Alta), en el paraje denominado Armes del Rei, a una altura comprendida entre 225 y 395 metros sobre el nivel del mar.

El presupuesto total, que incluye la obra civil, la instalación eléctrica, el suministro y el montaje de aerogeneradores, las medidas correctoras

medioambientales, contra incendios y el estudio de seguridad y salud, es de 40.722.158 euros.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

No se podrán iniciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual se debe solicitar dentro de un plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para la puesta en servicio de la obra será de 2 años contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante al consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, paso de Gracia, 105, 08008 de Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 15 de diciembre de 2003.—Director general de Energía y Minas Albert Mitjà i Sarvisé.—973.

**Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, subdirección general de Industria, Comercio y Turismo en Girona, de información pública sobre la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas natural en el término municipal de Aiguaviva (exp. 24176/2003-G).**

De acuerdo con lo que prevén el artículo 73 y las disposiciones transitorias 2 y 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas natural en el núcleo urbano de Aiguaviva y el polígono industrial Mas Aliu, sector industrial Bellsolà II, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, de Barcelona.

Expediente: 24176/2003-G.

Objeto: obtener el reconocimiento de utilidad pública, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y distribución de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en el núcleo urbano de Aiguaviva y el polígono industrial Mas Aliu, sector industrial Bellsolà II.

Características:

Red de MPA: 2.945 metros de tubería de polietileno SDR 17,6 de 63, 90, 11, 160, 200 y 250 milímetros de diámetro; 6 metros de tubería de acero API 5L Gr. B, de 6 pulgadas de diámetro, con una presión de servicio máxima de 0,4 bar.

Red de MPB: 3.678 metros de tubería de polietileno SDR 17,6 de 110 y 160 milímetros de diámetro; 6 metros de tubería de acero API 5L Gr. B, de 3 pulgadas de diámetro, con una presión de servicio máxima de 4 bar.

Presupuesto: 444.263 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, cuya relación se publica en el anexo, puedan examinar el proyecto de la instalación en la Subdirección General de

Industria, Comercio y Turismo de Girona (c. Migdia, 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 12 de noviembre de 2003.—Josep Corradellas i Gratacòs, Subdirector general.—1.150.

#### Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO= polígono; PA= parcela; N= naturaleza; TD= titular y dirección.

Afectación: SP= servidumbre perpetua de paso, en metros cuadrados; SO= servidumbre de ocupación temporal, en metros cuadrados; OD= ocupación de dominio, en metros cuadrados; Yr= yermo; Cm= camino; Ja= jardín; Vi= vial; Ts= terreno de secano.

Término municipal de Vilablareix.

GI-VI-1. PO= 28448; PA= 08, 09; TD= José Simon Motje, cra. Santa Coloma, 100, 17180 Vilablareix; SO= 585; SP= 298,50; N=Ja.

GI-VI-2. PO= 28448; PA= 10; TD= José Simon Motje, cra. Santa Coloma, 100, 17180 Vilablareix; SO= 435; SP= 217,50; N=Yr.

GI-VI-3. PO= ; PA= ; TD= Ayuntamiento, c. Perelló, 120, 17180 Vilablareix; SO= 195; SP= 97,50; N=Vi.

GI-VI-4. PO= 28443; PA= 01; TD= Dolors Montje Sureda, cra. Santa Coloma, 100, 17180 Vilablareix; SO= 360; SP= 180,00 N=Ja.

GI-VI-5. PO= ; PA= ; TD= Emilia Molas Rigau, c. Palgoi, 6, 17180 Vilablareix; SO= 249; SP= 124,50; N=Ja.

GI-VI-6. PO= 01; PA= 63; TD= Lluís Bassa Frou c. Plagoi, 5, 17180 Vilablareix; SO= 159; SP= 79,50; N=Ja.

GI-VI-7. PO= 01; PA= 62; TD= Joan Molas Cabarcas, Mas Vivé, s/n, 17180 Vilablareix; SO= 732; SP= 366,00; N=Cm.

GI-VI-8. PO= ; PA= ; TD= Ayuntamiento, c. Perelló, 120, 17180 Vilablareix; SO= 312; SP= 156,00; N=Cm.

GI-VI-9. PO= 01; PA= 53; TD= Joaquim Andreu Molas, c. Perelló, 168, 17180 Vilablareix; SO= 264; SP= 92,25; N=Ts.  
(03.317.158).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica: Línea de alta tensión de 220 kV, con origen en la futura subestación «Cabrera» hasta la subestación de «Quereño». Expediente: 300/03 de Endesa Cogeneración y Renovables, S. A.**

Información pública de la solicitud de autorización y declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica: Línea de alta tensión a 220 kV con origen en la futura subestación «Cabrera» hasta la subestación eléctrica de «Quereño». Expediente 300/03.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1995/200, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, así como el Reglamento para ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de 1986, de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y Real

Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

A) Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S. A., con domicilio en c/ Ribera del Loira, 60, planta 3.<sup>a</sup>, 28042 Madrid.

B) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Benuza, Puente de Domingo Flórez y Rubiana.

C) Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica que generarán los parques eólicos de Alto Cabrera, Fabero y otros, en la provincia de León, para la evacuación de unos 150 MVA.

D) Características principales: Línea de alta tensión a 220 kV, que une la futura subestación de Alto Cabrera con la central hidráulica de Quereño, de Endesa, tiene un longitud aproximada de 18.626 metros. Le línea aérea dispondrá de 53 apoyos, un circuito con dos conductores por fase del tipo LA-280, con una potencia máxima de transporte en aéreo de 437,45 MVA.

E) Presupuesto: 1.778.080 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), sito en León, Avda. Peregrinos, s/n y formular al mismo tiempo y por duplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio.

León, 27 de noviembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.—929.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Resolución del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú por lo que se acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Vilanova i la Geltrú, al ámbito Playa Larga.**

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2003, tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Vilanova i la Geltrú, al ámbito Playa Larga, promovida por la Mercantil Subirats Berenguer Immobiliària, S.A., y el Convenio de Colaboración Urbanística entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y Subirats Berenguer Immobiliària, S.A., así como aprobar el programa de participación ciudadana.

Segundo.—Solicitar los informes preceptivos a los organismos interesados en razón de su competencia, así como al Departamento de Medio Ambiente, a los efectos del apartado 6 del artículo 83 de la Ley de Urbanismo 2/2002, de 14 de marzo, con el fin de determinar la necesidad de efectuar la evaluación de impacto ambiental y, en su caso, su declaración.

Tercero.—Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un mes, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante este periodo, el expediente estará a disposición de cualquier interesado al Negociado de Planificación y Gestión Urbanística.

Vilanova i la Geltrú, 13 de enero de 2004.—El segundo Teniente de Alcalde y Presidente del Área de Acción Territorial, Jordi Valls i Fuster.—984.